RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 339-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 27 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Acta de Culminación de Obra, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 100-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 1374-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 03495-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 20 de agosto de 2026; el Informe N° 04655-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo 26° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, en ese marco, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia el 1 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece en su numeral 7.4 lo siguiente:

"7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.
De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:
** Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;*
** Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;*
** Al menos un (1) contador público colegiado;*
** El residente de la obra;*
** El inspector o supervisor de obra.*
(...)"

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

7.4.4 Constatación y observaciones

El Comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente.
De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones.
Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva.
El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.
En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación.
Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones".

Que, concordante con ello, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su numeral 7.5.2 que la División de Obras propone a la Gerencia Municipal el Comité de Culminación y Liquidación de Obra para su designación mediante acto resolutivo, precisando su integración, funciones y responsabilidades dentro del proceso de culminación y liquidación de obras ejecutadas por administración directa.

Que, mediante Acta de Culminación de Obra, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrita por la Residente de Obra, Ing. Eva María Ayerve Tuiro, y el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, se dejó constancia de la culminación de la ejecución física de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 139,723.10 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; dejándose constancia de que los trabajos contemplados en el expediente técnico aprobado mediante resolución fueron ejecutados conforme a las especificaciones técnicas, planos y metas establecidas, encontrándose la obra culminada al cien por ciento (100 %), con fecha de culminación 07 de agosto de 2026, quedando expedita para continuar con el procedimiento correspondiente de recepción de obra conforme a la normativa vigente; constituyendo dicho documento un antecedente técnico que acredita la comunicación y verificación de la culminación física de la ejecución, a efectos de continuar con el procedimiento de culminación y liquidación previsto en la normativa aplicable.

Que, a través del Informe Técnico N° 100-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 10 de agosto de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, solicitó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando como antecedentes el Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de agosto de 2026, mediante el cual la Residente de Obra, Ing. Eva María Ayerve Tuiro, comunicó la culminación física de la actividad y solicitó al Inspector de Obra realizar el informe de culminación y liquidación para la conformación del comité; así como el Asiento N° 36 del mismo cuaderno, mediante el cual el Inspector de Obra verificó el cumplimiento de las partidas ejecutadas al cien por ciento (100 %); asimismo, señala que, de acuerdo con la valorización de obra correspondiente al 07 de agosto de 2026, la

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

ejecución de la obra alcanzó el cien por ciento (100 %), encontrándose conforme, por lo que recomienda continuar con las acciones correspondientes de acuerdo con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, por medio del Informe N° 1374-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 10 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remite a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud formulada por el Inspector de Obra respecto de la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", indicando que la comunicación efectuada por el Residente y el Inspector de Obra se enmarca en el procedimiento de culminación y liquidación de obras previsto en la normativa vigente, el cual requiere la conformación de un comité especializado que evalúe la culminación física del proyecto, así como la documentación técnica y financiera que sustente la liquidación correspondiente; asimismo, deja constancia de que el Inspector de Obra ha emitido pronunciamiento formal sobre la necesidad de dar inicio al procedimiento de culminación y liquidación, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, proponiendo como integrantes al Ing. Román Amílcar Abarca Huayna (Liquidador Técnico), y a la CPC. Elvira Palomino Meléndez (Liquidadora Financiera).

Que, mediante Informe N° 03495-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Carlos Henrry Vásquez Contreras, solicita la designación mediante acto resolutivo del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que, de conformidad con el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el referido comité debe estar conformado por profesionales colegiados y habilitados, considerando un profesional relacionado al tipo de obra ejecutada, quien preside el comité; al menos un ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; al menos un contador público colegiado; el Residente de Obra; y el Inspector o Supervisor de Obra; en ese sentido, remite la propuesta de conformación integrada por el Ing. Wilber Quillahuamán Gallegos, como Presidente; el Ing. Edgar Vélez Loayza, como Primer Miembro; el Ing. Román Amílcar Huayna, como Segundo Miembro; la CPC. Elvira Palomino Meléndez, como Tercer Miembro; la Ing. Eva María Ayerve Tuiro, como Cuarto Miembro; y el Ing. Santos Soria Serrano, como Quinto Miembro.

Que, a través del Informe N° 04655-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la propuesta elevada por la División de Obras para la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, corresponde a la Entidad efectuar las acciones necesarias para la culminación física, recepción, liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, para lo cual debe conformarse el comité correspondiente mediante acto resolutivo; en ese sentido, solicita la designación y aprobación, mediante acto resolutivo, del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta la liquidación final del proyecto.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, corresponde a la entidad designar mediante acto resolutivo el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, encargado de verificar la culminación de la ejecución física de la obra, evaluar la documentación técnica y financiera correspondiente y ejercer las demás funciones previstas en la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo de designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra de la actividad denominada: "MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en mérito a la documentación e informes técnicos y administrativos emitidos por el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; los cuales constituyen el sustento técnico y administrativo de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. Asimismo, la emisión del presente acto administrativo se efectúa bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, entendiéndose que la información, documentación y opiniones técnicas contenidas en los informes que sustentan la presente resolución han sido emitidas por los órganos y profesionales competentes dentro del ámbito de sus funciones, siendo responsabilidad de quienes los suscriben la veracidad, integridad, consistencia técnica y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** de la actividad denominada: "**MONTAJE DE LOS MODULOS PREFABRICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TAMBOBAMBA Y PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA Y EN LA COMUNIDAD DE HUAMANIRAY DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:*

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO/DEPENDENCIA	CIP/MAT	CONDICIÓN
ING. WILBER QUILLAHUAMÁN GALLEGOS	Residente de Obra de la División de Obras	242248	Presidente
ING. EDGAR VÉLEZ LOAYZA	Residente de Obra de la División de Obras	307979	Primer miembro
ING. ROMÁN AMÍLCAR ABARCA HUAYNA	Liquidador Técnico de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	359332	Segundo miembro
CPC. ELVIRA PALOMINO MELÉNDEZ	Liquidadora Financiera de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	023-1322	Tercer miembro
ING. EVA MARÍA AYERVE TUIRO	Residente de la Obra	302423	Cuarto miembro
ING. SANTOS SORIA SERRANO	Inspector de la Obra	265810	Quinto miembro

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de Obra designados en el artículo precedente procedan a su instalación y al ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a su condición de integrantes del Comité, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT y demás normas aplicables, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de estas, a la División de Obras y demás instancias correspondientes de la Entidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo las áreas involucradas, bajo responsabilidad, brindar la información y documentación que requiera el Comité, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.*

***ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760